JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2020-00039
DEMANDANTE: FAMISANAR EPS
DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 20 de septiembre 2023
Hora: 02:58pm a 03:35pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

APODERADO FAMISANAR: ANDRES LEONARDO CLAVIJO
APODERADA EQUIDAD SEGUROS: YENNY ANDREA REY ROJAS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de pago total de la obligación por los siguientes conceptos:

a. Por concepto de costas y agencias en derecho, fijadas en el proceso ordinario de primera instancia.
b. El valor correspondiente a la suma de $3.197.709 que corresponde a las facturas de prestaciones asistenciales y económicas de:

- la señora Deyanid Diaz a través de la factura No. 145.443.
- a favor del señor Marco Fidel Lozada Cubillos por valor de $20.533 en virtud de la factura No. ARL-10308.
- Luis Arturo Buitrago Sánchez a través de la factura No. ARL-6271, por la suma de $816.396.
- la factura de Yenny Patricia Morales Gonzalez, identificada con el No. ARL-726, por valor de $18.295.
- también la factura de la señora Nohora Clavijo Runza, en la factura No. 144960, por valor de $182.272.

Ello de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto del valor correspondiente a los intereses moratorios que fueron ordenados en el literal 3º de la providencia del 4 de septiembre, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: SE ORDENA seguir adelante con la ejecución en el presente proceso especial por el valor de los intereses moratorios, por la suma de $623.371, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: ORDENAR la entrega de títulos judiciales identificados con los números **400100007753010** por valor de $590.005 y el título **400100007753011** por valor de $8.526.282, a través de su apoderado judicial Dr. **ANDRÉS LEONARDO CLAVIJO LADINO,** quien cuenta con las facultades para recibir, tal como fue indicado en la parte motiva de la providencia.

En consecuencia, por secretaría **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor, dejando materializada la entrega por Secretaría.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que practiquen la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 CGP, sobre el valor adeudado en los términos anteriormente indicados.

Esta sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

Esta decisión se declara legalmente ejecutoriada.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

AUTO ACLARACIÓN

Se aceptó por solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante, que la entrega de los títulos judiciales se realice a favor de **EPS FAMISANAR**. Por secretaría procédase a la entrega de los títulos judiciales.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:
https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/b368e108-b911-4fd9-8b5a-b379d67f5320

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

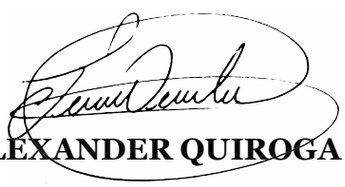

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO